

- Art. 6, la referencia a la entrega de una placa identificativa a todos los vendedores se refleja a lo largo del articulado.
- Art. 7 apdo.2, es una observación repetida del artículo anterior.
- Art. 8 apdo. 6, se encuentra en el apdo. 4.

Segundo.—Iniciar el trámite de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Municipal de Comercio Ambulante en Mercadillos de Sevilla teniendo en cuenta la observación del Consejo Andaluz de Comercio al art. 19 «Plazo y convocatoria de solicitudes» a efecto de incluir un apartado quinto del siguiente tenor literal:

5. El procedimiento para la concesión de las autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en los mercadillos de este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante resolución del órgano municipal competente, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, expuesta en el tablón de edictos, y en su caso en la página web del Ayuntamiento.

Lo que se hace público en los términos previstos en el art. 52 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La citada Ordenanza se encuentra de manifiesto en el Servicio de Consumo, Plaza Monte Pirolo s/n 41010 Sevilla.

Las alegaciones se podrán presentar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el Registro General en Plaza de San Sebastián 1-Estación de Autobuses, en horario de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas y sábados de 9.30 a 13.30 horas, o en los Registros Auxiliares del Ayuntamiento.

En Sevilla a 5 de agosto de 2016.—La Jefa de la Sección Administrativa de Consumo, Luisa Fernanda Jurado Cubero.

253W-5832

SEVILLA

Extracto del Acuerdo de 23 de septiembre de 2016, de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por el que el Servicio de la Mujer del Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria convoca subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el año 2016 a asociaciones y colectivos LGTBI, mediante las modalidades de «gastos generales de funcionamiento» y de «realización de proyectos sociales».

BDNS (Identif.): 318410.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

Primero. *Beneficiarios.*

Asociaciones y entidades LGTBI sin ánimo de lucro (lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales) que desarrollen su labor en la ciudad de Sevilla, y se encuentren inscritas en el Registro Oficial Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Sevilla.

Segundo. *Objeto.*

Fortalecer y consolidar el movimiento asociativo que tenga por finalidad promover la igualdad de oportunidades y la participación y presencia de las personas lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales en la vida social, económica, cultural y laboral para lograr su plena integración en la sociedad.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 (BOP 14 de julio de 2005).

Cuarto. *Cuantía.*

El crédito reservado en esta convocatoria ascienda a la cantidad de 52.000,00 euros; de los cuales 24.000,00 euros corresponden a la modalidad A «gastos generales de funcionamiento»; y 28.000,00 euros a la modalidad B «realización de proyectos sociales».

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sevilla a 28 de septiembre de 2016.—La Directora General de Igualdad y Cooperación del Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, Micaela López Donoso, P.D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla (Acuerdo de Delegación de 9 de octubre de 2015).

25W-6764

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Doña Carmen Herrera Coronil, Alcaldesa—Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2016, aprobó definitivamente el «Reglamento del Centro de Servicios Sociales de Castilleja de la Cuesta», cuyo texto integro resulta del siguiente orden literal:

REGLAMENTO DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLEJA DE LA CUESTA (SEVILLA)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la Constitución Española los Servicios Sociales encuentran un sólido soporte de lo que viene a ser el Sistema Público de Servicios Sociales (S.P.S.S.) cuando en el Capítulo III del Título I, relativo a los principios rectores de la política social y económica